

Tu Salud y tu Seguridad



PERSONAL DE IBERDROLA



Prevención de Riesgos y Salud Laboral

Art. 100 del VIII CCIG



La Prevención de Riesgos y Salud Laboral constituye uno de los valores fundamentales de la cultura de Iberdrola Grupo, teniendo la aplicación de sus principios carácter prioritario.

La empresa desarrollará una acción permanente de seguimiento de la actividad preventiva con el fin de perfeccionar de manera continua las actividades de identificación, evaluación y control de los riesgos que no se hayan podido evitar y los niveles de protección existentes.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

La planificación anual de la actividad preventiva se establecerá en función de los resultados de la evaluación de riesgos de los puestos de trabajo y contemplará, entre otros aspectos, información y formación a las personas trabajadoras sobre los riesgos asociados a sus puestos y las medidas preventivas para evitarlos, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución. Asimismo, se efectuará un seguimiento de la efectiva ejecución de dichas actividades preventivas.

Prevención de Riesgos y Salud Laboral

Art. 100 del VIII CCIG



En materia de formación en prevención de riesgos laborales cada persona trabajadora recibirá una formación suficiente y adecuada, tanto en el momento de su incorporación al puesto de trabajo como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

Los Servicios Médicos de la Empresa, adicionalmente a las funciones de vigilancia de la salud que realizan, desarrollarán una Política de Medicina Preventiva orientada a la detección precoz de enfermedades y a la promoción de la salud de las personas trabajadoras.

Esta política se desarrollará mediante programas específicos de los que se informará a la representación social de los trabajadores.

Plan de Pensiones

Art. 61 del VIII CCIG



	Aportación		
	Empresa	Participe	
a) Anteriores a 10.10.1996	100%	0%	
adicionalmente SPS			
	2021	975 €	
	2022	1.025 €	
	2023	1.075 €	
	2024	1.125 €	
b) Entre 10.10.1996 y 20.07.2015	2021	67,50%	32,50%
	2022	70,00%	30,00%
	2023	72,50%	27,50%
	2024	75,00%	25,00%
c) A partir 20.07.2015	1/3	2/3	
cuando se alcanza SBC pasa al apartado b)			

Plan de Pensiones

Art. 61 del VIII CCIG



PRESTACIONES DE RIESGO

Incapacidad permanente

Viudedad

Orfandad

BR 2021	Invalidez Total	Invalidez Absoluta	Viudedad	Orfandad
35.073,90 €	25 %	7 %	16 %	10 %
40.919,51 €	25 %	7 %	16 %	10 %
46.765,18 €	25 %	7 %	16 %	10 %
52.610,81 €	25 %	7 %	18 %	10 %
58.456,46 €	27 %	15 %	21 %	10 %
64.302,11 €	32 %	21 %	24 %	10 %
70.147,75 €	36 %	27 %	27 %	10 %
75.993,42 €	40 %	32 %	30 %	10 %
81.839,04 €	44 %	36 %	32 %	10 %
87.684,69 €	47 %	39 %	34 %	10 %
93.530,34 €	49 %	42 %	35 %	10 %
99.376,00 €	52 %	44 %	37 %	10 %
105.221,63 €	53 %	47 %	38 %	10 %
111.067,29 €	54 %	49 %	39 %	10 %
116.912,95 €	56 %	51 %	40 %	10 %
122.758,57 €	58 %	53 %	41 %	10 %
128.604,24 €	59 %	54 %	42 %	10 %
134.449,85 €	60 %	56 %	42 %	10 %
140.295,52 €	61 %	57 %	43 %	10 %
146.141,16 €	62 %	58 %	44 %	10 %

Porcentajes establecidos

Seguro Colectivo de Vida (SCV)

Art. 68 del VIII CCIG



Sólo se tendrá derecho a este seguro mientras se permanezca en situación de alta en la Empresa, salvo los periodos de baja transitoria por agotamiento de Incapacidad Temporal (espera de calificación) y por excedencias, tanto la forzosa como la debida a razones de conciliación de la vida familiar y laboral.

El capital asegurado queda referido a una anualidad del Salario Individual Reconocido y al Complemento de Antigüedad de acuerdo con la cuota descontada en la última nómina en activo para el caso de fallecimiento, y de la cuota descontada en la nómina de la fecha de efectos de la resolución firme para el caso de la invalidez.

La Empresa asumirá, a su cargo, el pago de las primas por este Seguro, descontada **la cuota que corresponde a la persona trabajadora, que es de 0,50 € mensuales por cada 1.000 € de capital asegurado.**

A efectos de determinar en cada caso la contingencia protegida por este seguro, se estará a la calificación que otorguen los organismos competentes de la Seguridad Social.

Seguro Colectivo de Vida (SCV)

Art. 68 del VIII CCIG (anexo A)

Garantías/Causa del siniestro	Pólizas afectadas en cada garantía	Capital base para el cálculo de indemnizaciones	Capitales asegurados		Total capitales a indemnizar (*)
			Póliza Vida	Póliza Accidentes	
Muerte por enfermedad	Póliza de vida	El capital asegurado en la póliza de vida para la garantía	1	--	1
Muerte por accidente	Póliza de vida + póliza accidentes		2	3	5
Muerte por Accidente de circulación	Póliza de vida + póliza accidentes		3	3	6
Invalidez permanente total por enfermedad ⁽¹⁾	Póliza de vida		1	--	1
Invalidez permanente absoluta por enfermedad ⁽²⁾	Póliza de vida		1	--	1
Invalidez permanente total por accidente ⁽¹⁾	Póliza de vida + póliza accidentes		1	% s/baremo ^(**)	1+% s/baremo ^(**)
Invalidez permanente absoluta por accidente ⁽²⁾	Póliza de vida + póliza accidentes		1	3	4
Invalideces parciales por accidente			--	% s/baremo ^(**)	% s/baremo ^(**)

Seguro Colectivo de Vida (SCV)

Art. 68 del VIII CCIG (anexo A)



- (1) Invalidez Permanente Total = Invalidez Permanente para la profesión habitual dictaminada por los Organismos competentes de la Seguridad Social.
- (2) Invalidez Permanente Absoluta = Invalidez Permanente para todo tipo de trabajo dictaminada por los Organismos competentes de la Seguridad Social.
- (*) El Total Capitales Base a Indemnizar por cada garantía será el máximo liquidable, no siendo acumulable a los totales capitales base de otras garantías.
- (**) El % (según baremo establecido por la Compañía Aseguradora) es aplicable sobre el total capital asegurado en póliza de Accidentes (que es igual a triple del capital asegurado para la garantía muerte por enfermedad en la póliza de Vida).

Asistencia Sanitaria (ADESLAS-IMQ)

Art. 66 del VIII CCIG



Tendrán derecho a ser dados de alta como asegurados en la póliza, el titular y los beneficiarios que tengan derecho a estar incluidos en la Seguridad Social como tales, según la normativa actual vigente y formen parte de su unidad familiar, quedando excluido el cónyuge divorciado.

El pago del importe íntegro de la prima del titular y de los beneficiarios incluidos, que tengan los requisitos antes señalados, **hasta 31 -12-2004, será a cargo de la Empresa.**

Con fecha de alta **posterior a 31.12.2004** así como para todas las personas trabajadoras de Iberdrola Ingeniería y Construcción S.A.U., Iberdrola Operación y Mantenimiento S.A.U. e Iberdrola Renovables S.A.U., independientemente de la fecha de alta, la prima de los beneficiarios será **a cargo del titular, bonificada por la empresa en los siguientes porcentajes:**

2021: 25%

2022: 50%

2023: 75%

2024: 100%

Ayuda por Fallecimiento (en accidente de trabajo)

Art. 65 del VIII CCIG



Los derechohabientes de las personas trabajadoras fallecidas en accidente de trabajo o por enfermedad profesional tendrán derecho a la percepción de una **indemnización a tanto alzado de 25.000€**, que será compatible con las indemnizaciones legales, o la del seguro colectivo de accidentes que pudiera corresponderles.

A tal fin, las personas trabajadoras deberán comunicar a la Dirección de la Empresa la relación de sus derechohabientes indicando orden de preferencia.

Tu Salud y tu Seguridad

Y recuerda que....

gracias a la colaboración y la responsabilidad individual de cada uno, tanto en el trabajo como en nuestra vida personal, podremos entre todos hacer frente a esta terrible Pandemia...



UNIÓN SINDICAL OBRERA

IBERDROLA Grupo

...Cuídate